



JUNTA DISTRITAL DE CANABACOA

Distrital, prov. Santiago 09/12/2022

Resolución: 01-2022

**Al : PREMEZCLADO DE HORMIGÓN CONSTRUCTORA FJP,
SRL (RNC) 1-32-20249-1**

**CC : Licdo. Carlos Pimentel
Director de la Dirección General de Compras y Contrataciones
Públicas, (DGCP)**

**De : Junta Distrital de canabacoa, Depto. De Compras y
Contrataciones Depto. Legal de la referida institución.**

**Asunto : Premezclado De Hormigón Constructora FJP, SRL, al
proceso de referencia no. JDMC-CCC-CP-2022-0005.**

Distinguido recurrente, el presente documento está contenido de la respuesta a su interposición de recurso de impugnación al proceso de referencia **JDMC -CCC-CP-2022-0005**, Proceso Este De Comparación De Precios Llevado A Cabo Para **La Construcción de Un Puente Cajón en el Distrito de Canabacoa**. Recurso este que fue depositado según acuse de recibo mediante acto de alguacil en fecha siete (07) de diciembre del año 2022 con el número de acto 808/2022 recibido por el departamento de compras y contrataciones el día 07 de diciembre del año 2022 a las 9:24 am . Y el cual estamos procediendo a contestar de forma muy respetuosa de la siguiente manera:

Por cuanto: a que en fecha 04/10/2022 12:00 se procedió a la publicación llamado a participar en la licitación **JDMC -CCC-CP-2022-0005**.

Por cuanto: a que en fecha 28/10/2022 12:00 la Junta Distrital de canabacoa tenía como plazo para emitir enmiendas.

Por cuanto: a que en fecha 07/11/2022 12:00 se procedió a recibir las Propuestas: “Sobre A” y “Sobre B” y apertura de “Sobre A” Propuestas Técnicas. HASTA 12:00 pm

Por cuanto: a que en fecha 16/11/2022 13:30 procedió dar informe Preliminar de Evaluación de Credenciales/Ofertas técnicas.

Por cuanto: a que en fecha 21/11/2022 12:00 se Notificó Resultados del Proceso de Subsanación y Oferentes Habilitados para la presentación de Propuestas Económicas “Sobre B”.

Por cuanto: a que en fecha 29/11/2022 12:00 se procedió a apertura las ofertas económicas de los oferentes habilitados para dicha apertura.

Por cuanto: a que en fecha 02/12/2022 12:00 Acto de Adjudicación.

POR CUANTO: A que visto el contenido de sus instancias de impugnación al proceso de licitación bajo la modalidad de comparación de precios con el número de referencia **JDMC -CCC-CP-2022-0005** en la cual pudimos observar en síntesis que su recurso de impugnación se centra en los siguientes aspectos: Primero que el Pliego de condiciones en su página número 36, numeral 3.8 dice que los peritos evaluarán y compararán únicamente las ofertas que hayan sido habilitado para la apertura de la oferta económica, bajo el criterio de menor, de igual modo serán evaluado el cumplimiento de los requerimiento de la garantía de seguridad de la oferta (modalidad monto y vigencia).

De igual modo en la página 37 en el numeral 4.1 en su segundo párrafo dice que la adjudicación será en favor de aquel oferente que: 1) haya sido habilitado para la apertura de su oferta económica por haber cumplido con las documentaciones legales, financieras y técnicas; 2) que presenten el menor precio ofertado; 3) su garantía de seguridad de la oferta cumpla con lo requerimiento establecido en esta especificaciones técnicas. y que supuestamente que después de nosotros haber cumplido con todo estos requerimiento y haber presentado una oferta por debajo del oferente José maría Jiménez payano le adjudican a ese oferente. Y que supuestamente violentamos lo especificado en el pliego de condiciones en su página número 36, en su numeral 3.8 y en la página 37 en su numeral 4.1 en su segundo párrafo. En ese mismo orden también alegan que violentamos el principio de flexibilidad de las normas generales comunes de la ley 340-06, donde dice expresamente que las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. También alegan violación al principio de participación donde dice que el estado procurara la participación del mayor número posible de persona física o jurídica que tenga la competencia requerida. Al mismo tiempo estimulara la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer la limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.

POR CUANTO: a que de igual manera la parte recurrente señala de forma contradictoria en su referida instancia contentiva del presente recurso de impugnación de forma contradictoria, *3.8 dice que los peritos evaluarán y compararán únicamente las ofertas que hayan sido habilitadas para la apertura de la oferta económica, bajo el criterio de menor precio. Ignorando el hoy recurrente lo establecido en el artículo 26 de la ley 340-06 de compras y contrataciones públicas que dice tácitamente " la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con la ponderaciones puesta a conocimiento de los oferentes a través de lo Pliego de condiciones respectivos.*

Por cuanto: a que el pliego de condiciones especifica establece en su numeral 1.6 establece que, El proceso de Licitación, el Contrato y su posterior ejecución se regirán por la Constitución de la República Dominicana, Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha Seis (06) de septiembre del 2012, por las normas que se dicten en el marco de la misma, así como por el presente Pliego de Condiciones y por el Contrato a intervenir.

POR CUANTO: a que el párrafo I del Artículo 26 de la misma ley normativa 340-06 de compras y contrataciones establece que cuando se trate de la compra de un bien o un servicio de uso común incorporado al catálogo respectivo, se entenderá en el principio, como oferta más conveniente de la de menor precio y no meno cierto es que el proceso llevado a cabo bajo el número de referencia : **JDMCA-CCC-CP-2022-0005** no es ni un bien ni un servicio de uso común para que esta sea calificada solamente por el precio más bajo la más conveniente.

POR CUANTO: A que el pliego de condiciones especifica **establece en su numeral 4.1** que establece el criterio de adjudicación en su párrafo segundo lo siguiente:

La adjudicación será en favor de aquel oferente que: 1) haya sido habilitado para la apertura de su oferta económica por haber cumplido con las documentaciones, legales, Financieras y técnicas, y es en virtud de ello que el hoy recurrente en sus estados financiero depositado a esta entidad de compras y contrataciones expresan lo siguiente

1) El Anexo A-1 Expresa Su Balance General, Este Establece Que Las Cuentas De La Empresa Entiéndase Activo, Y Capital No Reflejan Liquidez.

2) QUE EL ESTADO DE RESULTADO ANEXO B1 DEPOSITADO POR LA EMPRESA HOY RECURRENTE SE ENCUENTRA EN CERO (0) ESTAS SON INGRESOS COSTOS Y GASTOS.

3) También reflejan en su declaración jurada anual IR2 UNA PERDIDA DE 627,162.50

4) SUS INGRESOS EN EL Año 2021 ESTABLECE QUE TUVO UN INGRESO DE 145,500 PESOS y virtud de esto el comité de compras y contrataciones y el comité de

perito determino incongruencia en el único contrato con obra similar depositada donde expresan tácitamente haber ejecutado una obra por ocho millones de pesos, la cual no se refleja el ingreso de ese o ningún otro monto a las cuentas de la empresa hoy recurrente, cabe destacar que como lo verán en el anexo B en único aval depositado como obra similar por premezclado de hormigón establece que es un contrato de realización de un puente para el sector privado lo que no le atribuye ninguna normativa de compras y contrataciones públicas sin embargo el mismo contrato presenta contradicciones diversas donde no se expresa claramente si se ejecutó una obra o se prestó un servicio. Y en virtud de lo establecido en el criterio de evaluación del pliego de condiciones en acápite 3.4.1 específicamente en el literal B QUE LA DOCUMENTACION FINANCIERA SE EVALUARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN ESTE LITERAL LOS CUALES SON REQUISITOS DE NATURALESA **OBLIGATORIA**. SOBRE EL ÚLTIMO ESTADO FINANCIERO PRESENTADO SE EVALUARAN POR LOTES LOS SIGUIENTES INDICADORES:

Índice de solvencia = Activo total/pasivo total

Límite establecido: ≥ 1 (CUMPLE)

Menor < 1 (no cumple)

Índice de liquidez corriente = activo corriente / pasivo corriente

Límite establecido: mayor o igual que ≥ 1 (CUMPLE)

Menor < 1 (no cumple)

Por cuanto: a que el artículo 8 de la ley 340-06 establece que la persona natural o jurídica que deseen contratar con el estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos 1) poseer las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos la viabilidad, la experiencia y el personal necesario para ejecutar el contrato.

Por cuanto : a que el recurso de impugnación según lo establecido en el artículo 67 se interpone mediante recurso de impugnación a la entidad contratante considerándose esta una vía administrativa y no como lo interpuesto por el hoy recurrente que fue realizado por la vía judicial violentando esto las fases establecida para ejecutar un recurso de impugnación.

Por tales motivos y visto el análisis que en hecho y el derecho ha realizado el comité de compra y contrataciones del de la Junta Distrital De Canabacoa al recursos externado por el recurrente **Premezclado de Hormigón al proceso de referencia no. JDMCA-CCC-CP-2022-0005**; y en virtud de lo establecido en los Artículo 26, Artículo 8, acápite 3.8, 4.1 1.6 y el principio de eficiencia que establece que se procurara seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometido de la administración. Los actos de las partes se interpretaran de forma que se favorezca al cumplimiento del objetivo y se facilite la decisión final, en condiciones favorable para el interés general, en virtud de ello Este comité de contrataciones en calidad del órgano responsable de llevar a cabo el mencionado proceso de licitación mediante la modalidad de comparación de precios **de referencia no. JDMCA-CCC-CP-**

2022-0005 ha procedido mediante la presente resolución a dar respuesta al recurso de impugnación interpuesto por el recurrente **Premezclado de Hormigón Constructora fjp, SRL**, Proceso de referencia no. JDMCA-CCC-CP-2022-0005.

Primero: que este comité de compras declara improcedente y por vía de consecuencia nulo el recurso de impugnación interpuesto por el recurrente **Premezclado de Hormigón Constructora fjp, SRL** en contra del proceso de referencia no. JDMCA-CCC-CP-2022-0005 presentado por la junta distrital de canabacoa por carecer el mismo de fundamento legal tanto en hechos como en el derecho, es decir por improcedente mal fundado y carente de base legal, y por vía de consecuencia entendemos que se debe dar continuidad en todas sus partes al proceso de licitación de referencia no. JDMCA-CCC-CP-2022-0005 que lleva a cabo la Junta distrital de canabacoa hasta culminar con el mismo.

Segundo: que proceda a dar publicidad a la presente resolución en la vías y canales correspondiente entendiéndose portal institucional y portal de compra y contrataciones públicas así como notificar mediante correo electrónico a los oferente habilitados para la etapa de adjudicación.

Dada en la junta distrital de canabacoa a los nueve (09) día del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

MIEMBROS DEL COMITÉ DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL CANABACOA

Juan Martínez
Ing. Juan Martínez

Director

Junta Municipal
Canabacoa

Presidente del CCC-JDMCA

Arelis Bello

Arelis Bello

Dept. de Planificación y
Desarrollo Miembro del CCC-
JDMCA



Lic. Yocasta Báez

Lic. Yocasta Báez

Departamento Jurídico

Miembro del CCC- JDMCA

Lic. Cesar Aug. Ferreira
Lic. Cesar Aug. Ferreira
Dept. Administrativo Financiero
Miembro del CCC- JDMCA



Dahiana Cuevas
Dahiana Cuevas

Oficina Libre Acceso a la Información.
Miembro del CCC- JD



CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA O SERVICIOS.

ENTRE: De una parte el señor **CARLOS BENITO FELICIANO PEÑA**, Ciudadano Americano, mayor de edad, Soltero, portador del Pasaporte No. 567926836, domiciliado y residente en la Colonia, Calle Principal el Limón, Barrio el Arroyo, Provincia de Samaná, quien en lo adelante se denominará **LA PRIMERA PARTE**.

De la otra parte la compañía **PREMEZCLADOS DE HORMIGON FJP, S.R.L.**, Registrado en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 132202491, Representada por el señor **FERMIN JIMENEZ PLACENCIO**, dominicano, mayor de edad, soltero, Ingeniero, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 002-0065757-5, domiciliado y residente en la Calle Penetración, Numero 20, Puñal, Santiago, Provincia Santiago, y en lo adelante se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA 1: LA SEGUNDA PARTE, se compromete a prestar sus servicios de construcción al señor **CARLOS BENITO FELICIANO PEÑA**, en la Provincia Samaná, para los siguientes servicios:

"CONSTRUCCION DE UN PUENTE CAJO, QUE MIDE 6M DE ANCHO POR 7M DE LARGO, HECHO EN VARILLA DE $\frac{1}{4}$ Y DE $\frac{3}{4}$ DE ACERO, MAS 60M3 DE MURO DE GAVIONES, UBICADO DENTRO DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS BENITO FELICIANO PEÑA, EN LA COLONIA, CALLE PRINCIPAL EL LIMON, BARRIO EL ARROYO, PROVINCIA DE SAMANA."

CLÁUSULA 2: PRESTACION DEL SERVICIO. EL CONTRATADO O SEGUNDA PARTE, se obliga a desempeñar sus servicios con integridad, cuidado, esmero, con extrema confidencialidad y respeto, proyectando un desempeño positivo a beneficio del señor contratante y debiendo acatar las órdenes, directrices y lineamientos que pauten o les importa **EL CONTRATANTE O PRIMERA PARTE** o sus representantes autorizados para la ejecución de los servicios para los cuales ha sido contratado.

CLÁUSULA 3: REMUNERACION: como contraprestación del servicio Contratado.

PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIO O SEGUNDA PARTE, devengará una remuneración de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTO DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 8, 465,610.00) como pago en la realización de la obra.

PARRAFO II: EI PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a suministrar todos los materiales, piezas o utensilios para realizar el servicio contratado.

CLÁUSULA 4: Los pagos son Efectuados de la siguiente manera: el Cincuenta y tres (53%) a la firma del presente Contrato, el Cuarenta y siete (47%) por ciento a la entrega de la terminación de la obra.

CLÁUSULA 5: VIGENCIA Y EFECTIVIDAD. EL CONTRATADO O SEGUNDA PARTE, iniciará la prestación de servicio contratado, y con un horario establecido. De forma específica se establece que este contrato tendrá una duración de Cuatro (4 meses) a partir del día Diecisiete (17) del mes de Octubre del año Dos Mil Veinte (2020) hasta el día Diecisiete (17) de Mes de Febrero del 2021, obligándose durante este periodo a cada una de las partes a cumplir con las obligaciones pautadas en el presente contrato. **PARRAFO I:** El presente contrato terminara su

vigencia en la fecha ya mencionada, y por ende no podrá ser renovado automáticamente y si solamente después de someterse al final de periodo de contratación a una evaluación del desempeño de acuerdo a los indicadores previamente establecidos, la cual será realizada por su superior inmediato.

PARRAFO II: En ejecución de la garantía y protección jurídica de los derechos adquiridos y el legítimo interés de los servidores públicos o personas jurídicas, se le reconoce a la PRIMERA PARTE, de Contrato de trabajo por la obra fecha Diecisiete (17) del mes de Octubre del año Dos Mil Veinte (2020).

PARRAFO III: La función laboral de la contratada abarca desde el día lunes hasta el domingo, en el horario comprendido, no obstante, en caso de que LA PRIMERA PARTE necesite sus servicios fuera de los días y horario establecidos, EL CONTRATADO O SEGUNDA PARTE, tendrá la responsabilidad de responder a este llamado.

CLÁUSULA 6: DECLARACION. Las partes declaran que a este contrato aplica las disposiciones contenidas en la Leyes de la Republica dominicana, que tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas, para realizar Funciones Públicas en el Estado.

CLÁUSULA 7: ACATAMIENTO DE LAS LEYES. EL CONTRATADO O SEGUNDA PARTE, declara que la función que asume es por contrato de servicio por obra y exclusivamente y que no tiene ningún derecho en las disposiciones contienen la leyes de Republica dominicana.

CLÁUSULA 8: LA SEGUNDA PARTE se compromete a realizar las funciones que se le requiera de extrema urgencias.

CLÁUSULA 9: Cualquiera de las partes podrá prescindir del presente contrato en cualquier momento, notificando por escrito a la otra parte con Siete (07) días de antelación su intención de hacerlo. Si a solicitud del organismo de ejecución de la Red fuera necesario despedir al contratado por conducta indebida, el contrato puede ser rescindido mediante una notificación escrita por la Red con efecto inmediato. LA SEGUNDA PARTE no puede paralizar sus funciones acatando llamados a huelgas u otras actividades gremiales.

CLÁUSULA 10.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este Contrato es de Cuatro meses (04) DIA contados a partir de la suscripción del mismo.

A.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. LA SEGUNDA PARTE acuerda, por este medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni LA PRIMERA PARTE ni EL PRESTADOR DE SERVICIO serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. _____

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. -
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato. -



La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. _____

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. _____

EL PRESTADOR DE SERVICIO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. _____

Si **EL PRESTADOR DE SERVICIO** dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito. _____

CLÁUSULA 10.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones. _____
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. -
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. _____

CLÁUSULA 11.- OBLIGACIONES DE EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO

EL PRESTADOR DE SERVICIO prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se en el CLÁUSULA Primero del presente contrato. _____

EL PRESTADOR DE SERVICIO presentará a **LA PRIMERA PARTE**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato. _____

 EL PRESTADOR DE SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. EL PRESTADOR DE SERVICIO actuará en todo momento como PRESTADOR DE SERVICIO fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de LA PRIMERA PARTE cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por LA PRIMERA PARTE con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

CLÁUSULA 12.- DEL PERSONAL.

EL PRESTADOR DE SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de EL PRESTADOR DE SERVICIO para la realización de sus servicios, se especificaran en los reportes o solicitudes de la Administración

CLÁUSULA 13.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de LA PRIMERA PARTE para el personal de EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a LA PRIMERA PARTE, para su revisión y aprobación. Si LA PRIMERA PARTE no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

CLÁUSULA 14.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL PRESTADOR DE SERVICIO no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de LA PRIMERA PARTE, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL PRESTADOR DE SERVICIO sea necesario el reemplazo de cualquier personal, EL PRESTADOR DE SERVICIO se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

CLÁUSULA 15.- CONFLICTO DE INTERESES

EL PRESTADOR DE SERVICIO no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por LA PRIMERA PARTE previsto en la cláusula 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto EL PRESTADOR DE SERVICIO no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, EL PRESTADOR DE SERVICIO utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

CLÁUSULA 16.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni EL PRESTADOR DE SERVICIO ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que

pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

CLÁUSULA 17.- PRESENTACIÓN DE INFORMES

EL PRESTADOR DE SERVICIO presentará sus informes en conformidad con los ses descrito en el cláusula Primera del presente contrato.



Toda la documentación e informes preparados por EL PRESTADOR DE SERVICIO exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, serán de uso exclusivo de LA PRIMERA PARTE. EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá entregar a LA PRIMERA PARTE todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo EL PRESTADOR DE SERVICIO retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de LA PRIMERA PARTE. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

CLÁUSULA 19.- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA 20.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.-

EL PRESTADOR DE SERVICIO, será en todo momento la única responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por EL PRESTADOR DE SERVICIO, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

CLÁUSULA 21.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO

EL PRESTADOR DE SERVICIO será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a LA PRIMERA PARTE total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por LA PRIMERA PARTE, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de EL PRESTADOR DE SERVICIO, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES DE LA PRIMERA PARTE

LA PRIMERA PARTE hará sus mejores esfuerzos para asegurar que:

- a) Provea a EL PRESTADOR DE SERVICIO y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Facilite para el personal técnico acreditado con rapidez las visas de entrada y salida, permisos de residencia, cédula y cualquier otro documento necesario para su permanencia en el país [si procede];



Facilite la entrada de cualquier material y/o equipo necesario para la realización de los servicios, así como de las pertenencias del personal extranjero y EL PRESTADOR DE SERVICIO [si procede];

Ente las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;

Gestione en favor de EL PRESTADOR DE SERVICIO y su personal complementario para la realización de los servicios a ser prestados, el cumplimiento de cualquier requisito para registrar u obtener permiso para ejercer la profesión [si procede];

- f) Conceda a EL PRESTADOR DE SERVICIO y su personal complementario el privilegio, al amparo de las leyes nacionales, de traer al país cantidades razonables de divisas para los fines de cumplir con sus obligaciones y de repatriar las sumas que hayan sido depositadas a EL PRESTADOR DE SERVICIO y el personal, en la ejecución de sus servicios [si procede].

CLÁUSULA 23.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PRESTADOR DE SERVICIO para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a EL PRESTADOR DE SERVICIO en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional. -----

CLÁUSULA 24.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE. -----

CLÁUSULA 25.- SUSPENSIÓN.

Por Parte de LA PRIMERA PARTE

LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a EL PRESTADOR DE SERVICIO mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si EL PRESTADOR DE SERVICIO incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que EL PRESTADOR DE SERVICIO resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO:

1. EL PRESTADOR DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a LA ENTIDAD CONTRATANTE, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que LA PRIMERA PARTE resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de LA PRIMERA PARTE de la notificación de suspensión. --

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación. -----



CLÁUSULA 26.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA PRIMERA PARTE sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de EL PRESTADOR DE SERVICIO y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, LA PRIMERA PARTE no compensará por ningún motivo a EL PRESTADOR DE SERVICIO por las sumas adeudadas. -

LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL PRESTADOR DE SERVICIO fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos. -----

En el caso en que EL PRESTADOR DE SERVICIO desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, LA PRIMERA PARTE compensará a EL PRESTADOR DE SERVICIO de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha. -

CLÁUSULA 27.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en la Cláusula que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de LA PRIMERA PARTE que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere la Cláusula 21.

CLÁUSULA 29.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de EL PRESTADOR DE SERVICIO es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE. No obstante EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para LA PRIMERA PARTE. -----

CLÁUSULA 30.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE. -----

CLÁUSULA 31.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación. -----

CLÁUSULA 32.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007). -----

CLÁUSULA 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana. -----

CLÁUSULA 34.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

CLÁUSULA 35.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

CLÁUSULA 36.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PRESTADOR DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

CLÁUSULA 37.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

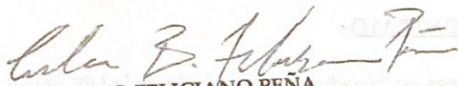
Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

CLÁUSULA 38.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

PARRAFO: LA CONTRATADA O SEGUNDA PARTE, declara que durante el ejercicio de sus funciones mantendrá los más altos niveles de ética y buen comportamiento.

HECHO Y FIRMADO el presente acto, en dos (3) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, hoy día Diecisiete (17) del mes de Octubre del año dos mil Veinte (2020).

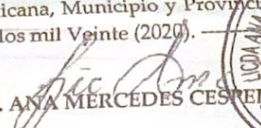

CARLOS BENITO FELICIANO PEÑA
PRIMERA PARTE,

(En Representación del Premezclados de Hormos FJP)

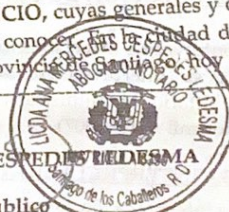

FERMIN JIMENEZ PLACENCIO
SEGUNDA PARTE,



YO, LIC. ANA MERCEDES CESPEDES LEDESMA, Notario Público de los del número para el Municipio de Santiago de los Caballeros, con estudio profesional abierto en el Apto. No.2, primera planta del Edificio No.21 de la plaza Girasol, de la Ave. Francia, del sector: La Zurza I, de esta ciudad, CERTIFICO: Que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores; CARLOS BENITO FELICIANO PEÑA Y FERMIN JIMENEZ PLACENCIO, cuyas generales y calidades constan en el mismo y son personas a las cuales doy fe de conocer en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, Municipio y Provincia de Santiago, hoy día Diecisiete (17) del mes de Octubre del año dos mil Veinte (2020).


LIC. ANA MERCEDES CESPEDES LEDESMA

Notario Público



Datos de Recepción: 1-32-20249-1/B1/393467717

Fecha Recepción: 2021/03/29

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO B-1

ESTADO DE RESULTADOS

Periodo

202012

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula 132202491

Nombre(s) PREMEZCLADOS DE HORMIGON FJP SRL

Apellido(s)

I. INGRESOS	MONTOS	TOTALES
1. INGRESOS DE OPERACIONES NETOS		0.01
1.1 INGRESOS VENTAS LOCALES	0.01	
1.2 INGRESOS EXPORTACIONES		
1.3 DEVOLUCIONES S/VENTA (-)		
1.4 DESCUENTO S/VENTA (-)		
1.5 OTROS INGRESOS		
2. INGRESOS FINANCIEROS		0.00
2.1 INTERESES PERCIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS EN INSTITUCIONES REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS		
2.2 INTERESES PERCIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS DE INSTITUCIONES NO REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS		
2.3 POR DIVIDENDOS		
2.4 INTERESES POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS		
2.5 INTERESES POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES NO RELACIONADAS		
2.6 OTROS INGRESOS FINANCIEROS		
3. INGRESOS EXTRAORDINARIOS		0.00
3.1 POR VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES		
3.2 POR VENTAS DE BIENES DE CAPITAL		
3.3 POR DIFERENCIAS POSITIVAS CAMBIARIAS		
3.4 INGRESOS CORRESPONDIENTES A OTROS EJERCICIOS		
3.5 OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
4. TOTAL		0.01
II. COSTOS Y GASTOS DE OPERACIONES		
5. COSTO DE VENTA		0.00
6. GASTOS DE PERSONAL		0.00
6.1 SUELDOS Y SALARIOS		
6.2 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
6.3 SEGUROS		
6.4 APORTACIÓN SEGURIDAD SOCIAL		
6.5 APORTE INFOTEP		
6.6 OTROS GASTOS DE PERSONAL		
6.7 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		
7. GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS		0.00
7.1 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONAS FÍSICAS)		
7.2 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONAS MORALES)		
7.3 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (Ley No. 392-07)		
7.4 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (PERSONAS FÍSICAS Y MORALES)		
7.5 SEGURIDAD, MENSAJERÍA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS (PERSONAS FÍSICAS)		
7.6 SEGURIDAD, MENSAJERÍA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS (PERSONAS MORALES)		
7.7 OTROS GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS		
7.8 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		
8. ARRENDAMIENTOS		0.00
8.1 DE INMUEBLES (A PERSONAS FÍSICAS)		
8.2 DE INMUEBLES (A PERSONAS MORALES)		
8.3 OTROS ARRENDAMIENTOS		
8.4 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		
9. GASTOS DE ACTIVOS FIJOS		0.00
9.1 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1)		
9.2 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2)		
9.3 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 3)		
9.4 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1)		
9.5 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2 Y 3)		
9.6 MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS		
9.7 AMORTIZACIÓN BIENES INTANGIBLES		
9.8 AMORTIZACIÓN MEJORAS EN PROPIEDADES ARRENDADAS		
9.9 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		
10. GASTOS DE REPRESENTACIÓN		0.00
10.1 RELACIONES PÚBLICAS		
10.2 PUBLICIDAD		
10.3 VIAJES		
10.4 DONACIONES		

10.4 BENEFICIOS (PÉRDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES		
10.5 BENEFICIO (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO ACTUAL		
10.6 OTRAS RESERVAS		
11.- TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		0.00

EFFCOA275929F336B2CB4AAFA36675C1\$

Datos de Recepción: 1-32-20249-1/B1/393467717

Fecha Recepción: 2021/03/29

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO B-1

202012

ESTADO DE RESULTADOS

Periodo

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula 132202491

Nombre(s) PREMEZCLADOS DE HORMIGON FJP SRL

Apellido(s)

I. INGRESOS	MONTOS	TOTALES
1. INGRESOS DE OPERACIONES NETOS		0.01
1.1 INGRESOS VENTAS LOCALES	0.01	
1.2 INGRESOS EXPORTACIONES		
1.3 DEVOLUCIONES S/VENTA (-)		
1.4 DESCUENTO S/VENTA (-)		
1.5 OTROS INGRESOS		0.00
2. INGRESOS FINANCIEROS		
2.1 INTERESES PERCIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS EN INSTITUCIONES REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS		
2.2 INTERESES PERCIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS DE INSTITUCIONES NO REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS		
2.3 POR DIVIDENDOS		
2.4 INTERESES POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS		
2.5 INTERESES POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES NO RELACIONADAS		
2.6 OTROS INGRESOS FINANCIEROS		0.00
3. INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
3.1 POR VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES		
3.2 POR VENTAS DE BIENES DE CAPITAL		
3.3 POR DIFERENCIAS POSITIVAS CAMBIARIAS		
3.4 INGRESOS CORRESPONDIENTES A OTROS EJERCICIOS		
3.5 OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS		0.01
4. TOTAL		
II. COSTOS Y GASTOS DE OPERACIONES		0.00
5. COSTO DE VENTA		0.00
6. GASTOS DE PERSONAL		
6.1 SUELDOS Y SALARIOS		
6.2 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
6.3 SEGUROS		
6.4 APORTACIÓN SEGURIDAD SOCIAL		
6.5 APOORTE INFOTEP		
6.6 OTROS GASTOS DE PERSONAL		
6.7 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		0.00
7. GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS		
7.1 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONAS FÍSICAS)		
7.2 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONAS MORALES)		
7.3 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (Ley No. 392-07)		
7.4 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (PERSONAS FÍSICAS Y MORALES)		
7.5 SEGURIDAD, MENSAJERÍA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS (PERSONAS FÍSICAS)		
7.6 SEGURIDAD, MENSAJERÍA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS (PERSONAS MORALES)		
7.7 OTROS GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS		
7.8 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		0.00
8. ARRENDAMIENTOS		
8.1 DE INMUEBLES (A PERSONAS FÍSICAS)		
8.2 DE INMUEBLES (A PERSONAS MORALES)		
8.3 OTROS ARRENDAMIENTOS		
8.4 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		0.00
9. GASTOS DE ACTIVOS FIJOS		
9.1 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1)		
9.2 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2)		
9.3 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 3)		
9.4 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1)		
9.5 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2 y 3)		
9.6 MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS		
9.7 AMORTIZACIÓN BIENES INTANGIBLES		
9.8 AMORTIZACIÓN MEJORAS EN PROPIEDADES ARRENDADAS		
9.9 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		0.00
10. GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
10.1 RELACIONES PÚBLICAS		
10.2 PUBLICIDAD		
10.3 VIAJES		
10.4 DONACIONES		

10.5 DONACIONES A PROINDUSTRIA (Ley No. 392-07)		
10.6 OTROS GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
10.7 PROMOCIONES		
10.8 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		
11. OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS		0.00
11.1 PRIMAS DE SEGUROS		
11.2 CUOTAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES		
11.4 DESTRUCCIÓN DE INVENTARIO AUTORIZADO POR DGII		
12. GASTOS FINANCIEROS		0.00
12.1 POR PRÉSTAMOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES		
12.2 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES DEL EXTERIOR		
12.3 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES		
12.4 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR		
12.5 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS		
12.6 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS RELACIONADAS LOCALES		
12.7 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS RELACIONADAS EN EL EXTERIOR		
12.8 POR RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CHEQUES Y PAGOS POR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS (0015)		
12.9 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES ACOGIDAS A REGIMENES ESPECIALES		
12.10 OTROS GASTOS FINANCIEROS		
13. GASTOS EXTRAORDINARIOS		0.00
13.1 POR PERDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES		
13.2 POR PERDIDAS EN VENTAS DE BIENES DE CAPITAL		
13.3 PERDIDAS POR CUENTAS INCOBRABLES		
13.4 PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES		
13.5 POR DIFERENCIAS NEGATIVAS CAMBIARIAS		
13.6 OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS		
13.7 PROVISIÓN DE INVENTARIO		
13.8 OTRAS PROVISIONES		
14. BENEFICIO (PÉRDIDA) DEL EJERC. ANTES DE IMP. SOBRE LA RENTA		0.01
15. TOTAL		0.01

5091388D45C80EBAE18D4947B6DF7F71\$

Datos de Recepción: 1-32-20249-1/B1/393467717

Fecha Recepción: 2021/03/29

DGI

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO B-1

ESTADO DE RESULTADOS

Periodo

202012

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula 132202491

Nombre(s) PREMEZCLADOS DE HORMIGON FJP SRL

Apellido(s)

I. INGRESOS	MONTOS	TOTALES
1. INGRESOS DE OPERACIONES NETOS		0.01
1.1 INGRESOS VENTAS LOCALES	0.01	
1.2 INGRESOS EXPORTACIONES		
1.3 DEVOLUCIONES S/VENTA (-)		
1.4 DESCUENTO S/VENTA (-)		
1.5 OTROS INGRESOS		0.00
2. INGRESOS FINANCIEROS		
2.1 INTERESES PERCIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS EN INSTITUCIONES REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS		
2.2 INTERESES PERCIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS DE INSTITUCIONES NO REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS		
2.3 POR DIVIDENDOS		
2.4 INTERESES POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS		
2.5 INTERESES POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES NO RELACIONADAS		
2.6 OTROS INGRESOS FINANCIEROS		0.00
3. INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
3.1 POR VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES		
3.2 POR VENTAS DE BIENES DE CAPITAL		
3.3 POR DIFERENCIAS POSITIVAS CAMBIARIAS		
3.4 INGRESOS CORRESPONDIENTES A OTROS EJERCICIOS		
3.5 OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS		0.01
4. TOTAL		
II. COSTOS Y GASTOS DE OPERACIONES		
5. COSTO DE VENTA		0.00
6. GASTOS DE PERSONAL		0.00
6.1 SUELDOS Y SALARIOS		
6.2 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
6.3 SEGUROS		
6.4 APORTACIÓN SEGURIDAD SOCIAL		
6.5 APOORTE INFOTEP		
6.6 OTROS GASTOS DE PERSONAL		
6.7 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		0.00
7. GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS		
7.1 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONAS FÍSICAS)		
7.2 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONAS MORALES)		
7.3 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (Ley No. 392-07)		
7.4 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (PERSONAS FÍSICAS Y MORALES)		
7.5 SEGURIDAD, MENSAJERÍA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS (PERSONAS FÍSICAS)		
7.6 SEGURIDAD, MENSAJERÍA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS (PERSONAS MORALES)		
7.7 OTROS GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS		
7.8 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		0.00
8. ARRENDAMIENTOS		
8.1 DE INMUEBLES (A PERSONAS FÍSICAS)		
8.2 DE INMUEBLES (A PERSONAS MORALES)		
8.3 OTROS ARRENDAMIENTOS		
8.4 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		0.00
9. GASTOS DE ACTIVOS FIJOS		
9.1 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1)		
9.2 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2)		
9.3 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 3)		
9.4 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1)		
9.5 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2 y 3)		
9.6 MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS		
9.7 AMORTIZACIÓN BIENES INTANGIBLES		
9.8 AMORTIZACIÓN MEJORAS EN PROPIEDADES ARRENDADAS		
9.9 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		0.00
10. GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
10.1 RELACIONES PÚBLICAS		
10.2 PUBLICIDAD		
10.3 VIAJES		
10.4 DONACIONES		

10.5 DONACIONES A PROINDUSTRIA (Ley No. 392-07)		
10.6 OTROS GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
10.7 PROMOCIONES		
10.8 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		0.00
11. OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS		
11.1 PRIMAS DE SEGUROS		
11.2 CUOTAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES		
11.4 DESTRUCCIÓN DE INVENTARIO AUTORIZADO POR DGII		0.00
12. GASTOS FINANCIEROS		
12.1 POR PRÉSTAMOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES		
12.2 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES DEL EXTERIOR		
12.3 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES		
12.4 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR		
12.5 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS		
12.6 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS RELACIONADAS LOCALES		
12.7 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS RELACIONADAS EN EL EXTERIOR		
12.8 POR RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CHEQUES Y PAGOS POR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS (0015)		
12.9 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES ACOGIDAS A REGIMENES ESPECIALES		
12.10 OTROS GASTOS FINANCIEROS		0.00
13. GASTOS EXTRAORDINARIOS		
13.1 POR PERDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES		
13.2 POR PERDIDAS EN VENTAS DE BIENES DE CAPITAL		
13.3 PERDIDAS POR CUENTAS INCOBRABLES		
13.4 PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES		
13.5 POR DIFERENCIAS NEGATIVAS CAMBIARIAS		
13.6 OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS		
13.7 PROVISIÓN DE INVENTARIO		
13.8 OTRAS PROVISIONES		0.01
14. BENEFICIO (PÉRDIDA) DEL EJERC. ANTES DE IMP. SOBRE LA RENTA		0.01
15. TOTAL		

5091388D45C80EBAE18D4947B6DF7F71\$

DGH

D1

ANEXO A DATOS INFORMATIVOS (Activos Categoría 1)- ANEXO IR2

I. CÁLCULO DEPRECIACIÓN BALANCE INICIAL

1. Balance inicial	0.00
2. Ajuste fiscal	0.00
3. Balance inicial ajustado	
4. Retiros después de ajuste	0.00
5. Base depreciable	
6. Depreciación	0.00
7. Costo Fiscal Final del Periodo	

II. DETALLE DE ACTIVO FIJO

ADQUISICIONES

Fecha (AAAA MMDD)

Valor

Base depreciable

Proporcion no Depreciada

Depreciacion

Costo final
Periodo(valor -
depreciación)

SUB-TOTAL

B. MEJORAS CAPITALIZABLES

Fecha (AAAA MMDD)

Valor

Base depreciable

Proportion no
Depreciada

Depreciation

Costo final
Periodo(valor -
depreciación)

SUB-TOTAL

C. RETIROS

Fecha (AAAA-MM-DD)

Valor

Base depreciable

Proportion no
Depreciada

Deconvolution

Costo final
Periodo(valor -
depreciación)

SUB-TOTAL

TOTAL

0.00

Nota: Sumar la casilla 6 "Depreciación", "Depreciación de Adquisiciones" más y las "Mejoras Capitalizables"

DB67FC974E76850A69E4B0C63258A6B4#

Datos de Recepción: 1-32-20249-1/D2/393467262

Fecha Recepción: 2021/03/29

DGII

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

D2

DETERMINACIÓN AJUSTE FISCAL - ANEXO IR2

Año Fiscal 202012

RNC 132202491

Razón Social

PREMEZCLADOS DE HORMIGON FJP SRL

1. DETERMINACIÓN PATRIMONIO FISCAL

1.- Total Activos (registrados en libros al inicio del ejercicio)		
2.- Provisiones y Reservas (no admitidas a los fines fiscales)	+	
3.- Impuesto sobre la Renta Diferido	+	
4.- Cuentas y efectos por Cobrar (no relacionadas con giro del negocio)	-	
5.- Costo del Terrenos (Valor en Libros)	-	
6.- Costo de la Acciones (Valor en Libros)	-	
7.- Costo Edificio (Valor en Libros)	-	
8.- Costo Construcción en Proceso (Valor en Libros)	-	
9.- Costo Activo en Construcción (Valor en Libros)	-	
10.- Costo Activos Fijos Categoría 2 (Valor en Libros)	-	
11.- Costo Activos Fijos Categoría 3 (Valor en Libros)	-	
12.- Costos Activos Fijos Categoría 2 (Dados en Arrendamientos, por su Valor en Libros)	-	
13.- Costos Activos Fijos Categoría 3 (Dados en Arrendamientos, por su Valor en Libros)	-	
14.- Otros Activos (Valor en Libros)	-	
15.- Costo Fiscal Categoría 1	+	
16.- Costo Fiscal Categoría 2	+	
17.- Costo Fiscal Activo en Construcción	+	
18.- Costo Fiscal Categoría 3	+	
19.- Costo Fiscal Categoría 2 (Dados en Arrendamientos)	+	
20.- Costo Fiscal Categoría 3 (Dados en Arrendamientos)	+	
21.- Costo Fiscal Terrenos	+	
22.- Costo Fiscal de las Acciones	+	
23.- Reevaluación de Activos	-	
24.- Mejoras en Propiedades Arrendadas	+	
25.- Costo Fiscal de Otros Activo	+	
26.- Saldos Activos Fiscales	=	0.00
27.- Total Pasivos (registrados en libros al inicio del ejercicio)	=	
28.- Impuesto sobre la Renta Diferido	-	
29.- Provisiones y Reservas (no admitidas a los fines fiscales)	-	
30.- Otros Pasivos	-	
31.- Saldo de los Pasivos	=	0.00
32.- Patrimonio Fiscal (casilla 26-31)	=	0.00
33.- Saldo Fiscal de los Activos no monetarios (Traer Monto Casilla 49)	=	0.00
34.- Base Ajuste por Inflación (Valor menor de las casillas 32 y 33)	=	0.00
35.- Ajuste Fiscal Patrimonial (porcentaje ajustado) 28.74%	=	

2. DISTRIBUCIÓN AJUSTE FISCAL PATRIMONIAL

	Monto	%	Distrib. de Ajuste
36.- Activos no Monetarios (valor fiscal)	0.00		
37.- Inventario	0.00		
38.- Activos Categoría 1 (Viene de la casilla 15)	0.00		
39.- Activos Categoría 2 (Viene de la casilla 16)	0.00		
40.- Activos Categoría 3 (Viene de la casilla 18)	0.00		
41.- Costo Fiscal Categoría 2 (Dados en Arrendamientos) (Viene de la casilla 19)	0.00		
42.- Costo Fiscal Categoría 3 (Dados en Arrendamientos) (Viene de la casilla 20)	0.00		
43.- Costo Fiscal de los Terrenos (Viene de la casilla 21)	0.00		
44.- Costo Fiscal Mejoras en Propiedad Arrendadas (Viene de la casilla 24)	0.00		
45.- Costo Construcción en Proceso (Viene de la casilla 8)	0.00		
46.- Activos en Construcción (Viene de la casilla 17)	0.00		
47.- Inversiones en Acciones (Viene de la casilla 22)	0.00		
48.- Costo Fiscal Otros Activos no monetarios (Viene de la casilla 25)	0.00		
49.- Total Activos no monetarios	0.00	0.00	0.00

56D6EA962B7C8A6BA85C50B6DD720A42\$

Datos de Recepción: 1-32-20249-1/G/393467880

Fecha Recepción: 2021/03/29

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO G

AJUSTES FISCALES

Periodo 202012

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula 132202491

Nombre(s) PREMEZCLADOS DE HORMIGON FJP SRL

Apellido(s)

I. DETALLE DE LOS AJUSTES	MONTOS	TOTALES
1.- POSITIVOS		0.00
1.1 IMPUESTOS NO DEDUCIBLES		
1.2 EXCESO EN DEPRECIACIÓN		
1.3 AJUSTES POR FISCALIZACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES		
1.4 EXCESO PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES		
1.5 EXCESO DONACIONES A INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO		
1.6 PERDIDA DE CAPITAL NO COMPENSABLE DEL EJERCICIO		
1.7 DIFERENCIA CAMBIARIA		
1.8 AJUSTES POSITIVOS POR REEMBOLSOS (Ley 392-07 y Norma 2-08)		
1.9 AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA		
1.10 GASTOS INTERESES NO DEDUCIBLES		
1.11 OTROS GASTOS NO ADMITIDOS		
1.12 AJUSTES DE INVENTARIOS		
1.13 GASTOS SIN COMPROBANTES CON VALOR FISCAL		
1.14 IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
1.15 PROVISIONES NO ADMITIDAS		
1.16 PASIVO NO SUSTENTADO		
1.17 OTROS AJUSTES		0.00
2.- NEGATIVOS		
2.1 DEFICIENCIA EN DEPRECIACIÓN	0.00	
2.2 AJUSTES DE INVENTARIO (Viene de la casilla 37 del Anexo D2)		
2.3 DIFERENCIA CAMBIARIA		
2.4 OTROS AJUSTES		
II.- DISTRIBUCIÓN DE LOS AJUSTES	AJUSTES POSITIVOS	AJUSTES NEGATIVOS
3.- TOTALES	0.00	0.00
3.1 INGRESOS DE OPERACIONES NETOS		
3.2 INGRESOS FINANCIEROS		
3.3 INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
3.4 OTROS INGRESOS		
3.5 COSTO DE VENTA		
3.6 GASTOS DE PERSONAL		
3.7 GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS		
3.8 ARRENDAMIENTOS		
3.9 GASTOS DE ACTIVOS FIJOS		
3.10 GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
3.11 GASTOS FINANCIEROS		
3.12 GASTOS EXTRAORDINARIOS		
3.13 OTROS GASTOS		

0D10C4051E77500C0FCA8B134A7D9CC2#

DGI

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ACTIVOS

LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS

Tipo Declaración	Normal ☒	Rectificativa	No ☐	Período	202012
RNC 132202491	Razón Social	PREMEZCLADOS DE HORMIGON FJP SRL			
Nombre Comercial	PREMEZCLADOS DE HORMIGON FJP				
Teléfono	Correo Electrónico	SULLY_MQUELO6@HOTMAIL.COM			
9889191					
Inicio de la actividad (AAAAAMDD)	Ejercicio comercial del (AAAAAMDD)	al (AAAAAMDD)	Inversiones en otras compañías	No ☒	
1. TOTAL ACTIVOS (Viene de la casilla No. 6 anexo A1: Manufactura, Comercio, Agropecuaria, Hoteles y Afines) =1 0.00					
MENOS ACTIVOS EXENTOS					
2. ACTIVOS FIJOS EDIFICACIONES EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (Casilla 2.2 del Anexo A1) +2 0.00					
3. ACTIVOS FIJOS Terrenos Rurales (Casilla 2.6 Anexo A1) +3 0.00					
4. INVERSIONES EN ACCIONES (Casilla 3.2 Anexo A1) +4 0.00					
5. IMPUESTO DIFERIDO O ANTICIPADO (Casilla 4.2 Anexo A1) +5 0.00					
6. ACTIVOS EXENTOS INVERSIONES BONOS DE HACIENDA +6					
7. TOTAL ACTIVOS EXENTOS (Sumar Casilla 2+3+4+5+6) =7 0.00					
8. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, EDIFICACIONES AGROPECUARIAS (Valor absoluto casilla 5.2 anexo A1) +8 0.00					
9. ACTIVOS FIJOS NETOS Casillas 1-7+8 (Llevar Resultado a la Casilla 34) =9 0.00					
10. ACTIVOS FIJOS: EDIFICACIONES CATEGORIA 1 (Viene Casilla 5.1 anexo A2 Bancos y Financieras) +10 0.00					
11. ACTIVOS FIJOS: AUTOMOVILES Y EQUIPOS CATEGORIA 2 (Viene Casilla 5.2 anexo A2 Bancos y Financieras) +11 0.00					
12. ACTIVOS FIJOS: OTROS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES CATEGORIA 3 (Casilla 5.3 anexo A2 Bancos y Financieras) +12 0.00					
13. ACTIVOS FIJOS: OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (Casilla 5.4 anexo A2 Bancos y Financieras) +13 0.00					
14. TOTAL ACTIVOS FIJOS (Sumar casillas 10+11+12+13) =14 0.00					
15. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 1 (Casilla 8.1 anexo A2 Bancos y Financieras) -15 0.00					
16. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 2 (Casilla 8.2 anexo A2 Bancos y Financieras) -16 0.00					
17. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 3 (Casilla 8.3 anexo A2 Bancos y Financieras) -17 0.00					
18. ACTIVOS FIJOS NETOS (Casillas 14-15-16-17) (Llevar Resultado Casilla 34) =18 0.00					
19. TOTAL DE ACTIVOS (viene de la casilla 9 anexo A3 Compañías de Seguros) =19 0.00					
MENOS ACTIVOS EXENTOS					
20. INVERSIONES EN ACCIONES (casilla 1.2 anexo A3 Compañía de Seguros) +20 0.00					
21. OTROS ACTIVOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO O ANTICIPADO (casilla 7.1 anexo A3 compañía de seguros) +21 0.00					
22. ACTIVOS EXENTOS INVERSIONES BONOS DE HACIENDA +22					
23. TOTAL ACTIVOS EXENTOS (sumar casillas 20+21+22) =23 0.00					
24. ACTIVOS FIJOS NETOS (Casillas 19-23) (Llevar Resultado a la Casilla 34) =24 0.00					
25. ACTIVOS FIJOS: EDIFICACIONES CATEGORIA 1 (Casilla 2.1 anexo A1) +25 0.00					
26. ACTIVOS FIJOS: AUTOMOVILES Y EQUIPOS CATEGORIA 2 (Casilla 2.3 anexo A1) +26 0.00					
27. ACTIVOS FIJOS: OTROS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES CATEGORIA 3 (Casilla 2.4 anexo A1) +27 0.00					
28. ACTIVOS FIJOS: OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (Casilla 2.5 anexo A1) +28 0.00					
29. TOTAL ACTIVOS FIJOS (Sumar casillas 25+26+27+28) =29 0.00					
30. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 1 (Casilla 5.1 anexo A1) -30 0.00					
31. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 2 (Casilla 5.3 anexo A1) -31 0.00					
32. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 3 (Casilla 5.4 anexo A1) -32 0.00					
33. ACTIVOS FIJOS NETOS (Casillas 29-30-31-32) (Llevar Resultado Casilla 34) =33 0.00					

II. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA IMPONIBLE O PERDIDA FISCAL

34. ACTIVOS IMPONIBLES (Viene de las Casillas 9, 18, 24 ó 33 según sector económico)		=34	0.00
35. MENOS MONTO DE REVALUACION DE ACTIVOS	- 35		
36. MENOS EXCLUSION TEMPORAL DE ACTIVOS CLASIFICADOS DE INVERSION DE CAPITAL INTENSO	- 36		
37. EXENCIONES POR LEYES ESPECIALES Y/O CONTRATOS (ley 11-92, título V, Artículo 406)	- 37		
38. BASE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS (Casillas 34-35-36-37)		=38	0.00
39. IMPUESTOS A LOS ACTIVOS (1% Sobre el monto de la casilla 38)		=39	0.00
40. Crédito Por Impuesto Liquidado del ISR (Viene de la Casilla 12 Del IR-2)	- 40	0.00	
41. DIFERENCIA A PAGAR (Casillas 39-40 si es positivo) (si es negativo=0)		=41	0.00
42. PAGO A CUENTA	- 42		
43. CREDITOS AUTORIZADOS	- 43		
44. SALDO A FAVOR		=44	0.00
45. TOTAL A PAGAR (Restar casillas 41-42-43)		=45	0.00

JURAMENTO

Declaro bajo la fé de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

227E34E1F79D63C6DEC16B27DF0C6E00\$

Datos de Recepción: 1-32-20249-1/IR2/393467239

Fecha Recepción:
2021/03/29

DGI

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

IR-2

DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SOCIEDADES

Periodo 202012

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cedula 132202491	Nombre(s) PREMEZCLADOS DE HORMIGON FJP SRL	Apellido(s) 8859191
Nombre Comercial PREMEZCLADOS DE HORMIGON FJP	Rectificativa No	Teléfono
Correo Electrónico SULLY_MGUEL06@HOTMAIL.COM		Tipo Declaración Normal

II. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA IMPONIBLE O PERDIDA FISCAL

A. INGRESOS (Viene De La Casilla Total De Ingresos. Anexos Estado De Resultados)	=	A	0.01
B. INGRESOS BRUTOS SUJETOS AL PAGO DE ANTICIPOS (Viene Del Anexo E)	=	B	0.01
1.- BENEFICIO O PERDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Viene Del Anexo B)	=	1	0.01
2.- AJUSTES POSITIVOS (Viene del Anexo G)	+	2	0.00
3.- EXENCIÓN LEY DE INCENTIVOS	-	3	0.00
4.- DIVIDENDOS GANADOS EN OTRAS COMPAÑÍAS	-	4	0.00
5.- AJUSTES NEGATIVOS (Viene del Anexo G)	-	5	0.00
6.- TOTAL AJUSTES FISCALES (Casillas 2-3-4-5)	=	6	0.00
7.- RENTA NETA IMPONIBLE ANTES DE LA PÉRDIDA Y DE LA LEY No. 392-07 (Casillas 1 ± 6)	=	7	0.01
8.- PERDIDAS AÑOS ANTERIORES QUE SE COMPENSAN (Viene del total columna (k) del Anexo E)	-	8	0.00
9.- RENTA NETA IMPONIBLE DESPUES DE LA PÉRDIDA Y ANTES DE LA LEY No. 392-07 (Casillas 7 - 8)	=	9	0.01
10.- DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN (Ley No. 392-07)	-	10	0.00
11.- RENTA NETA IMPONIBLE DESPUES DE LA PÉRDIDA Y DE LA LEY No. 392-07	=	11	0.01
III. LIQUIDACIÓN	=	12	0.00
12.- IMPUESTO LIQUIDADO (Aplicar 27% A La Casilla 11)	=	12	0.00
13.- ANTICIPOS PAGADOS	-	13	
14.- RETENCIONES ENTIDADES DEL ESTADO (Viene del Formato de Envío 623)	-	14	
15.- CRÉDITO POR INVERSIÓN (Art. 34 de la Ley 108-10)	-	15	
16.- CRÉDITO POR ENERGÍA RENOVABLE	-	16	
17.- CRÉDITO RETENCIONES POR INTERÉS BANCARIOS	-	17	
18.- CRÉDITO POR RETENCIONES DE GANANCIA DE CAPITAL	-	18	
19.- CRÉDITO POR IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR	-	19	
20.- CRÉDITO FISCAL (Art. 39 de la Ley 108-10) (Ley No. 253-12)	-	20	
21.- COMPENSACIONES AUTORIZADAS Y OTROS PAGOS	-	21	
22.- SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO	-	22	
23.- DIFERENCIA A PAGAR (12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 Si El Resultado Es Positivo)	=	23	0.00
24.- SALDO A FAVOR (12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 Si El Resultado Es Negativo)	=	24	0.00
25.- MORA POR DECLARACIÓN TARDÍA Aplicar el 10% sobre casilla 23 por el 1er. Mes y 4% progresivo por cada mes o fracción de mes	+	25	0.00
26.- MORA EN PAGOS DE ANTICIPOS (Sobre el monto mensual de anticipos no pagados)	+	26	
27.- TOTAL RECARGOS (Casillas 25+26)	=	27	0.00
28.- SANCIONES	+	28	
29.- INTERÉS INDEMNIZATORIO POR DECLARACIÓN TARDÍA (Aplicar % sobre casilla 23)	+	29	0.00
30.- INTERÉS INDEMNIZATORIO SOBRE ANTICIPOS (Sobre el monto mensual de anticipos no pagados)	+	30	
31.- TOTAL A PAGAR (23+27+28+29+30)	=	31	0.00
32.- SALDO A COMPENSAR EN ACTIVO/ANTICIPO	=	32	
33.- NUEVO SALDO A FAVOR (Casillas 24-27-28-30-32 Si Es Negativa) (Si Es Positivo Valor A Pagar)	=	33	0.00

JURAMENTO

Declaro bajo la fé de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

08A336481A 10057C96F9D6366B89563#

Datos de Recepción: 1-32-20249-1/IR2/402803208

Fecha Recepción:
2022/03/01

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

IR-2

DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SOCIEDADES

Periodo

202112

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula	132202491	Nombre(s)	PREMEZCLADOS DE HORMIGON FJP SRL	Apellido(s)	
Nombre Comercial	PREMEZCLADOS DE HORMIGON FJP	Rectificativa	No	Teléfono	9969191
Correo Electrónico	SULLY_MQUEL06@HOTMAIL.COM	Tipo Declaración	Normal		

II. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA IMPONIBLE O PERDIDA FISCAL			=	A	145,500.00
A. INGRESOS (Viene De La Casilla Total De Ingresos. Anexos Estado De Resultados)			=	B	145,500.00
B. INGRESOS BRUTOS SUJETOS AL PAGO DE ANTICIPOS (Viene Del Anexo E)			=	1	-627,162.50
1.- BENEFICIO O PERDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Viene Del Anexo B)					
2.- AJUSTES POSITIVOS (Viene del Anexo G)	+ 2	0.00			
3.- EXENCIÓN LEY DE INCENTIVOS	- 3				
4.- DIVIDENDOS GANADOS EN OTRAS COMPAÑÍAS	- 4	0.00			
5.- AJUSTES NEGATIVOS (Viene del Anexo G)	- 5	0.00			
6.- TOTAL AJUSTES FISCALES (Casillas 2-3-4-5)	+ 6	0.00			
7.- RENTA NETA IMPONIBLE ANTES DE LA PÉRDIDA Y DE LA LEY No. 392-07 (Casillas 1 ± 6)	= 7	-627,162.50			
8.- PERDIDAS AÑOS ANTERIORES QUE SE COMPENSAN (Viene del total columna (k) del Anexo E)	- 8	0.00			
9.- RENTA NETA IMPONIBLE DESPUÉS DE LA PÉRDIDA Y ANTES DE LA LEY No. 392-07 (Casillas 7 - 8)	= 9	-627,162.50			
10.- DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN (Ley No. 392-07)	- 10				
11.- RENTA NETA IMPONIBLE DESPUÉS DE LA PÉRDIDA Y DE LA LEY No. 392-07	= 11	-627,162.50			
III. LIQUIDACIÓN					
12.- IMPUESTO LIQUIDADO (Aplicar 27% A La Casilla 11)	= 12	0.00			
13.- ANTICIPOS PAGADOS	- 13				
14.- RETENCIONES ENTIDADES DEL ESTADO (Viene del Formato de Envío 623)	- 14				
15.- CRÉDITO POR INVERSIÓN (Art. 34 de la Ley 108-10)	- 15				
16.- CRÉDITO POR ENERGÍA RENOVABLE	- 16				
17.- CRÉDITO RETENCIONES POR INTERÉS BANCARIOS	- 17				
18.- CRÉDITO POR RETENCIONES DE GANANCIA DE CAPITAL	- 18				
19.- CRÉDITO POR IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR	- 19				
20.- CRÉDITO FISCAL (Art. 39 de la Ley 108-10) (Ley No. 253-12)	- 20				
21.- COMPENSACIONES AUTORIZADAS Y OTROS PAGOS	- 21				
22.- SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO	- 22				
23.- DIFERENCIA A PAGAR (12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 Si El Resultado Es Positivo)	= 23	0.00			
24.- SALDO A FAVOR (12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 Si El Resultado Es Negativo)	= 24	0.00			
25.- MORA POR DECLARACIÓN TARDÍA Aplicar el 10% sobre casilla 23 por el 1er. Mes y 4% progresivo por cada mes o fracción de mes	% + 25	0.00			
26.- MORA EN PAGOS DE ANTICIPOS (Sobre el monto mensual de anticipos no pagados)	+ 26				
27.- TOTAL RECARGOS (Casillas 25+26)	= 27	0.00			
28.- SANCIONES	+ 28				
29.- INTERÉS INDEMNIZATORIO POR DECLARACIÓN TARDÍA (Aplicar % sobre casilla 23)	% + 29	0.00			
30.- INTERÉS INDEMNIZATORIO SOBRE ANTICIPOS (Sobre el monto mensual de anticipos no pagados)	+ 30				
31.- TOTAL A PAGAR (23+27+28+29+30)	= 31	0.00			
32.- SALDO A COMPENSAR EN ACTIVO/ANTICIPO	- 32				
33.- NUEVO SALDO A FAVOR (Casillas 24-27-28-30-32 Si Es Negativa) (Si Es Positivo Valor A Pagar)	= 33	0.00			

JURAMENTO

Declaro bajo la fé de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

83927FA6F4576A4DA DCD26E60ED7316D#

Datos de Recepción: 1-32-20249-1/A1/402803444

Fecha Recepción: 2022/03/01

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO A-1

BALANCE GENERAL

Periodo

202112

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula 132202491

Nombre(s) PREMEZCLADOS DE HORMIGON FJP SRL

Apellido(s)

	MONTOS	TOTALES
I. ACTIVOS		0.00
1.- ACTIVOS CORRIENTES		
1.1 CAJAS Y BANCOS		
1.2 CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES		
1.3 CUENTAS POR COBRAR A RELACIONADOS		
1.4 OTRAS CUENTAS POR COBRAR		
1.5 INVENTARIO DE MERCANCIAS O PRODUCTOS TERMINADOS	0.00	
1.6 INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	0.00	
1.7 INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	0.00	
1.8 OTROS INVENTARIOS		
1.9 MERCANCIAS EN TRÁNSITO		
1.10 GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO		
1.11 OTROS ACTIVOS CORRIENTES		
1.12 DIVIDENDOS A CUENTA ENTREGADOS EN EL EJERCICIO		0.00
2.- ACTIVOS FIJOS (*)		
2.1 EDIFICACIONES (CATEGORÍA 1)		
2.2 EDIFICACIONES DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (CATEGORÍA 1)		
2.3 AUTOMÓVILES Y EQUIPOS (CATEGORÍA 2)		
2.4 OTROS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES (CATEGORÍA 3)		
2.5 OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (INCLUYE TERRENOS URBANOS)		
2.6 OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (INCLUYE TERRENOS RURALES)		
2.7 REVALUACIÓN DE ACTIVOS		0.00
3.- INVERSIONES		
3.1 DEPÓSITOS		
3.2 ACCIONES		
3.3 OTRAS INVERSIONES		0.00
4.- OTROS ACTIVOS		
4.1 OTROS ACTIVOS NO AMORTIZABLES		
4.2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO O ANTICIPADO		
4.3 OTROS ACTIVOS AMORTIZABLES		0.00
5.- PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS		
5.1 DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1)		
5.2 DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS FIJOS EDIFICACIONES AGROPECUARIAS (CATEGORÍA 1)		
5.3 DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2)		
5.4 DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 3)		
5.5 PARA CUENTAS INCOBRABLES		
5.6 PROVISIÓN DE INVENTARIO		
5.7 OTRAS PROVISIONES		0.00
6.- TOTAL ACTIVOS		0.00
II. PASIVOS Y PATRIMONIO		
7.- ACREEDORES A CORTO PLAZO		0.00
7.1 PRÉSTAMOS		
7.2 CUENTAS POR PAGAR		
7.3 IMPUESTOS POR PAGAR		
7.4 OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
7.5 COBROS ANTICIPADOS		
7.6 APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN		
8.- ACREEDORES A LARGO PLAZO		0.00
8.1 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		
8.2 PRÉSTAMOS COMERCIALES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES		
8.3 PRÉSTAMOS COMERCIALES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR		
8.4 PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES		
8.5 PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR		
8.6 PRÉSTAMOS CON ENTIDADES ACOGIDAS A REGIMENES ESPECIALES		
8.7 PRÉSTAMOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES		
8.8 PRÉSTAMOS CON ACCIONISTAS		
9.- OTROS PASIVOS		
10.- PATRIMONIO		100,000.00
10.1 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	100,000.00	
10.2 RESERVA LEGAL		
10.3 SUPERAVIT REVALUACIÓN DE ACTIVOS		

10.4 BENEFICIOS (PÉRDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES		
10.5 BENEFICIO (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO ACTUAL		
10.6 OTRAS RESERVAS		
11.- TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		100,000.00

3F33A36A8E98E5F14B5173E8751FDA98#

Datos de Recepción: 1-32-20249-1/B1/403033070

Fecha Recepción: 2022/03/09

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO B-1

ESTADO DE RESULTADOS

Periodo

202112

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula 132202491

Nombre(s) PREMEZCLADOS DE HORMIGON FJP SRL

Apellido(s)

I. INGRESOS	MONTOS	TOTALES
1. INGRESOS DE OPERACIONES NETOS		145,500.00
1.1 INGRESOS VENTAS LOCALES		
1.2 INGRESOS EXPORTACIONES		
1.3 DEVOLUCIONES S/VENTA (-)		
1.4 DESCUENTO S/VENTA (-)		
1.5 OTROS INGRESOS	145,500.00	
2. INGRESOS FINANCIEROS		0.00
2.1 INTERESES PERCIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS EN INSTITUCIONES REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS		
2.2 INTERESES PERCIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS DE INSTITUCIONES NO REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS		
2.3 POR DIVIDENDOS		
2.4 INTERESES POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS		
2.5 INTERESES POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES NO RELACIONADAS		
2.6 OTROS INGRESOS FINANCIEROS		
3. INGRESOS EXTRAORDINARIOS		0.00
3.1 POR VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES		
3.2 POR VENTAS DE BIENES DE CAPITAL		
3.3 POR DIFERENCIAS POSITIVAS CAMBIARIAS		
3.4 INGRESOS CORRESPONDIENTES A OTROS EJERCICIOS		
3.5 OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
4. TOTAL		145,500.00
II. COSTOS Y GASTOS DE OPERACIONES		
5. COSTO DE VENTA		673,845.90
6. GASTOS DE PERSONAL		0.00
6.1 SUELDOS Y SALARIOS		
6.2 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
6.3 SEGUROS		
6.4 APORTACIÓN SEGURIDAD SOCIAL		
6.5 APOORTE INFOTEP		
6.6 OTROS GASTOS DE PERSONAL		
6.7 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		
7. GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS		98,816.60
7.1 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONAS FÍSICAS)		
7.2 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONAS MORALES)		
7.3 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (Ley No. 392-07)		
7.4 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (PERSONAS FÍSICAS Y MORALES)		
7.5 SEGURIDAD, MENSAJERÍA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS (PERSONAS FÍSICAS)		
7.6 SEGURIDAD, MENSAJERÍA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS (PERSONAS MORALES)		
7.7 OTROS GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS	98,816.60	
7.8 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		
8. ARRENDAMIENTOS		0.00
8.1 DE INMUEBLES (A PERSONAS FÍSICAS)		
8.2 DE INMUEBLES (A PERSONAS MORALES)		
8.3 OTROS ARRENDAMIENTOS		
8.4 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		
9. GASTOS DE ACTIVOS FIJOS		0.00
9.1 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1)		
9.2 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2)		
9.3 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 3)		
9.4 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1)		
9.5 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2 y 3)		
9.6 MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS		
9.7 AMORTIZACIÓN BIENES INTANGIBLES		
9.8 AMORTIZACIÓN MEJORAS EN PROPIEDADES ARRENDADAS		
9.9 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		
10. GASTOS DE REPRESENTACIÓN		0.00
10.1 RELACIONES PÚBLICAS		
10.2 PUBLICIDAD		
10.3 VIAJES		
10.4 DONACIONES		

10.5 DONACIONES A PROINDUSTRIA (Ley No. 392-07)		
10.6 OTROS GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
10.7 PROMOCIONES		
10.8 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		
11. OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS		0.00
11.1 PRIMAS DE SEGUROS		
11.2 CUOTAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES		
11.4 DESTRUCCIÓN DE INVENTARIO AUTORIZADO POR DGII		
12. GASTOS FINANCIEROS		0.00
12.1 POR PRÉSTAMOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES		
12.2 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES DEL EXTERIOR		
12.3 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES		
12.4 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR		
12.5 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS		
12.6 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS RELACIONADAS LOCALES		
12.7 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS RELACIONADAS EN EL EXTERIOR		
12.8 POR RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CHEQUES Y PAGOS POR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS (.0015)		
12.9 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES ACOGIDAS A REGIMENES ESPECIALES		
12.10 OTROS GASTOS FINANCIEROS		
13. GASTOS EXTRAORDINARIOS		0.00
13.1 POR PERDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES		
13.2 POR PERDIDAS EN VENTAS DE BIENES DE CAPITAL		
13.3 PERDIDAS POR CUENTAS INCOBRABLES		
13.4 PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES		
13.5 POR DIFERENCIAS NEGATIVAS CAMBIARIAS		
13.6 OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS		
13.7 PROVISIÓN DE INVENTARIO		
13.8 OTRAS PROVISIONES		
14. BENEFICIO (PÉRDIDA) DEL EJERC. ANTES DE IMP. SOBRE LA RENTA		-627,162.50
15. TOTAL		145,500.00

1DE2AA5D6EFC04248BC01102AD55F473#

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO D

DATOS INFORMATIVOS

Periodo

202112

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula 132202491

Nombre(s) PREMEZCLADOS DE HORMIGON FJP SRL

Apellido(s)

I. EMPRESA

1. No. DE FUNCIONARIOS		2. SUELDO PROMEDIO ANUAL RD\$	
3. No. DE EMPLEADOS		4. SUELDO PROMEDIO ANUAL	

II. LOCAL

5. SUPERFICIE TOTAL (M2)		6. No. DE LOCALES PROPIOS	
7. No. ESTABLECIMIENTOS		8. IMPORTE ANUAL ALQUILER RD\$	

III. DETERMINACION DE DEPRECIACIÓN DE ACTIVO FIJO

A) DE USO PROPIO	Categoría 2	Categoría 3
9. Balance Inicial (Viene casilla 16 del formulario "D" año anterior)	0.00	0.00
10. Ajuste fiscal (Ver D-2)		
11. Adiciones imponibles (50% de las adiciones)		
12. Retiros		
13. Base Ajustada por Inflación (Casillas 9+10+11-12)	0.00	0.00
14. Depreciación	0.00	0.00
15. Adición no depreciada (50% de las adiciones del periodo)		
16. Costo fiscal al final del periodo (Casillas 13-14+15)	0.00	0.00
B) EN ARRENDAMIENTO		
17. Balance Inicial (Viene de la casilla 24 formulario "D" año anterior)		
18. Ajuste fiscal (Ver formulario D-2)		
19. Adiciones imponibles (50% de las adiciones)		
20. Retiros		
21. Base Ajustada por Inflación (Casillas 17+18+19-20)	0.00	0.00
22. Depreciación	0.00	0.00
23. Adición no depreciada (50% de las adiciones del año)		
24. Total Costo fiscal al final del periodo (Casillas 21-22 +23)	0.00	0.00
C) ACTIVOS ADQUIRIDOS AMPARADOS POR LA LEY No. 392-07		
25. Balance Inicial (Viene de la casilla 32 formulario "D" año anterior)		
26. Ajuste fiscal (Ver formulario D-2)		
27. Adiciones imponibles (50% de las adiciones)		
28. Retiros		
29. Base Ajustada por Inflación (Casillas 25+26+27-28)	0.00	0.00
30. Depreciación	0.00	0.00
31. Adición no depreciada (50% de las adiciones del año)		
32. Total Costo fiscal al final del periodo (Casillas 29-30+31)	0.00	0.00
33. Total Costo Fiscal (Casillas 16+24+32)	0.00	0.00

Tipo de Inventario (1=Periódico, 2=Perpetuo, 3=Otros)

IV. COSTO DE VENTA

34. Inventario Inicial	+	
35. Compras Locales del Ejercicio	+	673,845.90
36. Compras en el Exterior del Ejercicio	+	
37. ITBIS llevado al Costo	+	
38. Inventario Final	-	
39. Costo de Venta	=	673,845.90

V. COSTO VENTA (MANUFACTURA)

40. Inventario Inicial Materia Prima	+	
41. Inventario Inicial Productos en Proceso	+	
42. Compras Materia Prima Local	+	
43. Compras Materia Prima Exterior	+	
44. Sueldos y Salarios	+	
45. Depreciación	+	
46. Otros Gastos Indirectos	+	
47. Inventario Final Materia Prima	-	
48. Inventario Final Productos en Proceso	-	
49. Costos de Producción	=	0.00
50. Inventario Inicial Productos Terminados	+	
51. Inventario Final Productos Terminados	-	
52. Costos de Venta	=	0.00

Datos de Recepción: 1-32-20249-1/G/403033442

Fecha Recepción: 2022/03/09

DGII	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	ANEXO G
	AJUSTES FISCALES	
		Periodo 202112
I. DATOS PERSONALES DECLARANTE		
RNC/Cédula 132202491	Nombre(s) PREMEZCLADOS DE HORMIGON FJP SRL	Apellido(s)

I. DETALLE DE LOS AJUSTES	MONTOS	TOTALES
1.- POSITIVOS		0.00
1.1 IMPUESTOS NO DEDUCIBLES		
1.2 EXCESO EN DEPRECIACIÓN		
1.3 AJUSTES POR FISCALIZACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES		
1.4 EXCESO PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES		
1.5 EXCESO DONACIONES A INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO		
1.6 PERDIDA DE CAPITAL NO COMPENSABLE DEL EJERCICIO		
1.7 DIFERENCIA CAMBIARIA		
1.8 AJUSTES POSITIVOS POR REEMBOLSOS (Ley 392-07 y Norma 2-08)		
1.9 AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA		
1.10 GASTOS INTERESES NO DEDUCIBLES		
1.11 OTROS GASTOS NO ADMITIDOS		
1.12 AJUSTES DE INVENTARIOS		
1.13 GASTOS SIN COMPROBANTES CON VALOR FISCAL		
1.14 IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
1.15 PROVISIONES NO ADMITIDAS		
1.16 PASIVO NO SUSTENTADO		
1.17 OTROS AJUSTES		
2.- NEGATIVOS		0.00
2.1 DEFICIENCIA EN DEPRECIACIÓN		
2.2 AJUSTES DE INVENTARIO (Viene de la casilla 37 del Anexo D2)	0.00	
2.3 DIFERENCIA CAMBIARIA		
2.4 OTROS AJUSTES		
II.- DISTRIBUCIÓN DE LOS AJUSTES	AJUSTES POSITIVOS	AJUSTES NEGATIVOS
3.- TOTALES	0.00	0.00
3.1 INGRESOS DE OPERACIONES NETOS		
3.2 INGRESOS FINANCIEROS		
3.3 INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
3.4 OTROS INGRESOS		
3.5 COSTO DE VENTA		
3.6 GASTOS DE PERSONAL		
3.7 GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS		
3.8 ARRENDAMIENTOS		
3.9 GASTOS DE ACTIVOS FIJOS		
3.10 GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
3.11 GASTOS FINANCIEROS		
3.12 GASTOS EXTRAORDINARIOS		
3.13 OTROS GASTOS		

4054D3D9BD434885BA 2F818ADFC597AB\$

Datos de Recepción: 1-32-20249-1/D2/402803218

Fecha Recepción: 2022/03/01

DGI

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

D2

DETERMINACIÓN AJUSTE FISCAL - ANEXO IR2

Año Fiscal 202112

RNC 132202491

Razón Social

PREMEZCLADOS DE HORMIGON FJP SRL

1. DETERMINACIÓN PATRIMONIO FISCAL	1.- Total Activos (registrados en libros al inicio del ejercicio)			
	2.- Provisiones y Reservas (no admitidas a los fines fiscales)	+		
	3.- Impuesto sobre la Renta Diferido	+		
	4.- Cuentas y efectos por Cobrar (no relacionadas con giro del negocio)	-		
	5.- Costo del Terrenos (Valor en Libros)	-		
	6.- Costo de la Acciones (Valor en Libros)	-		
	7.- Costo Edificio (Valor en Libros)	-		
	8.- Costo Construcción en Proceso (Valor en Libros)	-		
	9.- Costo Activo en Construcción (Valor en Libros)	-		
	10.- Costo Activos Fijos Categoría 2 (Valor en Libros)	-		
	11.- Costo Activos Fijos Categoría 3 (Valor en Libros)	-		
	12.- Costos Activos Fijos Categoría 2 (Dados en Arrendamientos, por su Valor en Libros)	-		
	13.- Costos Activos Fijos Categoría 3 (Dados en Arrendamientos, por su Valor en Libros)	-		
	14.- Otros Activos (Valor en Libros)	-		
	15.- Costo Fiscal Categoría 1	+		
	16.- Costo Fiscal Categoría 2	+		
	17.- Costo Fiscal Activo en Construcción	+		
	18.- Costo Fiscal Categoría 3	+		
	19.- Costo Fiscal Categoría 2 (Dados en Arrendamientos)	+		
	20.- Costo Fiscal Categoría 3 (Dados en Arrendamientos)	+		
	21.- Costo Fiscal Terrenos	+		
	22.- Costo Fiscal de las Acciones	+		
	23.- Reevaluación de Activos	-		
	24.- Mejoras en Propiedades Arrendadas	+		
	25.- Costo Fiscal de Otros Activo	+		
	26.- Saldos Activos Fiscales	=		0.00
	27.- Total Pasivos (registrados en libros al inicio del ejercicio)	=		
	28.- Impuesto sobre la Renta Diferido	-		
	29.- Provisiones y Reservas (no admitidas a los fines fiscales)	-		
	30.- Otros Pasivos	-		
	31.- Saldo de los Pasivos	=		0.00
	32.- Patrimonio Fiscal (casilla 26-31)	=		0.00
	33.- Saldo Fiscal de los Activos no monetarios (Traer Monto Casilla 49)	=		0.00
	34.- Base Ajuste por Inflación (Valor menor de las casillas 32 y 33)	=		0.00
	35.- Ajuste Fiscal Patrimonial (porcentaje ajustado) 28.74%	=		
2. DISTRIBUCIÓN AJUSTE FISCAL PATRIMONIAL	36.- Activos no Monetarios (valor fiscal)	Monto	%	Distrib. de Ajuste
	37.- Inventario	0.00		
	38.- Activos Categoría 1 (Viene de la casilla 15)	0.00		
	39.- Activos Categoría 2 (Viene de la casilla 16)	0.00		
	40.- Activos Categoría 3 (Viene de la casilla 18)	0.00		
	41.- Costo Fiscal Categoría 2 (Dados en Arrendamientos) (Viene de la casilla 19)	0.00		
	42.- Costo Fiscal Categoría 3 (Dados en Arrendamientos) (Viene de la casilla 20)	0.00		
	43.- Costo Fiscal de los Terrenos (Viene de la casilla 21)	0.00		
	44.- Costo Fiscal Mejoras en Propiedad Arrendadas (Viene de la casilla 24)	0.00		
	45.- Costo Construcción en Proceso (Viene de la casilla 8)	0.00		
	46.- Activos en Construcción (Viene de la casilla 17)	0.00		
	47.- Inversiones en Acciones (Viene de la casilla 22)	0.00		
	48.- Costo Fiscal Otros Activos no monetarios (Viene de la casilla 25)	0.00		
	49.- Total Activos no monetarios	0.00	0.00	0.00

19FD6CC73B4538AF6347935FF83CA456\$

Datos de Recepción: 1-32-20249-1/ACT/403033664

Fecha Recepción: 2022/03/09

DGII

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS

ACTIVOS

Tipo Declaración	Normal	Rectificativa	No	Periodo	202112
RNC 132202491	Razón Social	PREMEZCLADOS DE HORMIGON FJP SRL			
Nombre Comercial	PREMEZCLADOS DE HORMIGON FJP				
Teléfono 9889191	Correo Electrónico				SULLY_MIGUEL06@HOTMAIL.COM
Inicio de la actividad (AAAAAMDD)	Ejercicio comercial del (AAAAAMDD)	al (AAAAAMDD)	Inversiones en otras compañías No		
II. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA IMPONIBLE O PERDIDA FISCAL					
1.	TOTAL ACTIVOS (Viene de la casilla No. 6 anexo A1; Manufactura, Comercio, Agropecuaria, Hoteles y Afines)				=1 0.00
MENOS ACTIVOS EXENTOS					
2.	ACTIVOS FIJOS EDIFICACIONES EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (Casilla 2.2 del Anexo A1)				+2 0.00
3.	ACTIVOS FIJOS Terrenos Rurales (Casilla 2.6 Anexo A1)				+3 0.00
4.	INVERSIONES EN ACCIONES (Casilla 3.2 Anexo A1)				+4 0.00
5.	IMPUESTO DIFERIDO O ANTICIPADO (Casilla 4.2 Anexo A1)				+5 0.00
6.	ACTIVOS EXENTOS INVERSIONES BONOS DE HACIENDA				+6
7.	TOTAL ACTIVOS EXENTOS (Sumar Casilla 2+3+4+5+6)				=7 0.00
8.	DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, EDIFICACIONES AGROPECUARIAS (Valor absoluto casilla 5.2 anexo A1)				+8 0.00
9.	ACTIVOS FIJOS NETOS Casillas 1-7+8 (Llevar Resultado a la Casilla 34)				=9 0.00
10.	ACTIVOS FIJOS: EDIFICACIONES CATEGORIA 1 (Viene Casilla 5.1 anexo A2 Bancos y Financieras)				+10 0.00
11.	ACTIVOS FIJOS: AUTOMOVILES Y EQUIPOS CATEGORIA 2 (Viene Casilla 5.2 anexo A2 Bancos y Financieras)				+11 0.00
12.	ACTIVOS FIJOS: OTROS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES CATEGORIA 3 (Casilla 5.3 anexo A2 Bancos y Financieras)				+12 0.00
13.	ACTIVOS FIJOS: OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (Casilla 5.4 anexo A2 Bancos y Financieras)				+13 0.00
14.	TOTAL ACTIVOS FIJOS (Sumar casillas 10+11+12+13)				=14 0.00
15.	DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 1 (Casilla 8.1 anexo A2 Bancos y Financieras)				- 15 0.00
16.	DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 2 (Casilla 8.2 anexo A2 Bancos y Financieras)				- 16 0.00
17.	DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 3 (Casilla 8.3 anexo A2 Bancos y Financieras)				- 17 0.00
18.	ACTIVOS FIJOS NETOS (Casillas 14-15-16-17) (Llevar Resultado Casilla 34)				=18 0.00
19.	TOTAL DE ACTIVOS (viene de la casilla 9 anexo A3 Compañías de Seguros)				=19 0.00
MENOS ACTIVOS EXENTOS					
20.	INVERSIONES EN ACCIONES (casilla 1.2 anexo A3 Compañía de Seguros)				+20 0.00
21.	OTROS ACTIVOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO O ANTICIPADO (casilla 7.1 anexo A3 compañía de seguros)				+21 0.00
22.	ACTIVOS EXENTOS INVERSIONES BONOS DE HACIENDA				+22
23.	TOTAL ACTIVOS EXENTOS (sumar casillas 20+21+22)				=23 0.00
24.	ACTIVOS FIJOS NETOS (Casillas 19-23) (Llevar Resultado a la Casilla 34)				=24 0.00
25.	ACTIVOS FIJOS: EDIFICACIONES CATEGORIA 1 (Casilla 2.1 anexo A1)				+25 0.00
26.	ACTIVOS FIJOS: AUTOMOVILES Y EQUIPOS CATEGORIA 2 (Casilla 2.3 anexo A1)				+26 0.00
27.	ACTIVOS FIJOS: OTROS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES CATEGORIA 3 (Casilla 2.4 anexo A1)				+27 0.00
28.	ACTIVOS FIJOS: OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (Casilla 2.5 anexo A1)				+28 0.00
29.	TOTAL ACTIVOS FIJOS (Sumar casillas 25+26+27+28)				=29 0.00
30.	DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 1 (Casilla 5.1 anexo A1)				- 30 0.00
31.	DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 2 (Casilla 5.3 anexo A1)				- 31 0.00
32.	DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 3 (Casilla 5.4 anexo A1)				- 32 0.00
33.	ACTIVOS FIJOS NETOS (Casillas 29-30-31-32) (Llevar Resultado Casilla 34)				=33 0.00

34. ACTIVOS IMPONIBLES (Viene de las Casillas 9, 18, 24 ó 33 segun sector económico)		=34	0.00
35. MENOS MONTO DE REVALUACION DE ACTIVOS	- 35		
36. MENOS EXCLUSION TEMPORAL DE ACTIVOS CLASIFICADOS DE INVERSION DE CAPITAL INTENSO	- 36		
37. EXENCIONES POR LEYES ESPECIALES Y/O CONTRATOS (ley 11-92, titulo V, Artículo 406)	- 37		
38. BASE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS (Casillas 34-35-36-37)		=38	0.00
39. IMPUESTOS A LOS ACTIVOS (1% Sobre el monto de la casilla 38)		=39	0.00
40. Crédito Por Impuesto Liquidado del ISR (Viene de la Casilla 12 Del IR-2)	- 40	0.00	
41. DIFERENCIA A PAGAR (Casillas 39-40 si es positivo) (si es negativo=0)		=41	0.00
42. PAGO A CUENTA	- 42		
43. CREDITOS AUTORIZADOS	- 43		
44. SALDO A FAVOR		=44	0.00
45. TOTAL A PAGAR (Restar casillas 41-42-43)		=45	0.00

JURAMENTO

Declaro bajo la fé de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

7A1B4874E57B1583DFD2E3021376C05C\$



JUNTA DISTRITAL MUNICIPAL DE CANABACOA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta De Adjudicación Número 02-2022; En el Municipio de Puñal distrito de Canabacoa de la Provincia de Santiago, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinte dos (2022). En la junta distrital municipal de Canabacoa del Municipio de Puñal; debidamente representado por el comité de compras y contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios, **JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ GUZMÁN**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral Número (031-0163818-1), domiciliado y residente en la ciudad y Distrito De Canabacoa; **YOCASTA ALTAGRACIA BÁEZ MARTÍNEZ**, dominicana, mayor de edad, abogada, titular de la cédula de identidad y electoral número (031-0162645-9) Consultora Jurídica de la Institución; **CESAR AUGUSTO FERREIRAS RODRÍGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, contador, titular de la cédula de identidad y electoral número (031-0163547-6), tesorero de la institución, Junta Distrital Canabacoa, casado, dominicano y mayor de edad; **ARELIS DEL CARMEN BELLO BATISTA** dominicana, mayor de edad, soltera, ingeniera, titular de la cédula de identidad y electoral número (031-0345812-5) encargado de planificación y programación municipal; **DAHIANA NATHALI CUEVAS CASTILLO** dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral número (031-0499753-5) encargada de la Oficina del Libre Acceso a la Información de la junta distrital de Canabacoa, hemos decidido lo siguiente:

Considerando: Que la Ley No. 105, del 16 de marzo de 1967, G. O. No. 9026, que somete a concurso para su adjudicación, todas las obras de ingeniería y arquitectura y la adquisición de bienes, servicios y concesiones del estado.

Considerando: Que el Art. 57. La adjudicación del contrato se efectuará a quien haya sido seleccionado como la mejor oferta técnica y económica que satisfaga plenamente las necesidades del objeto de la concesión.

Considerando: Que para la adjudicación este Comité de Compras y Contrataciones se basó en los siguientes criterios; el informe pericial, que el oferente cumpla con los requisitos en los términos de referencia que satisfagan la necesidad de la entidad contratante, que el oferente allá cumplido con los precios reales acorde a los precios establecidos en el mercado, que el oferente allá presentado sus ofertas en el formato establecido, que el oferente haya presentado una oferta técnica con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones específica y esta pueda demostrar la veracidad o feacidad de la documentación depositada y que allá presentado todos los requerimientos establecido en el pliego de condiciones.

Considerando: Que el Art. 26 de la ley 340-06 establece que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

Considerando: Que el párrafo I del artículo 26 de la ley 340-06 de compras y contrataciones establece que se entenderá en principio, como oferta más conveniente la de menor precio. Cuando se trate de la compra de un bien o de un servicio de uso común incorporado al catálogo respectivo.

Considerando: Que el pliego de condiciones específica establece en su acápite 3.4.1 que los estados financieros son uno de los criterios cualitativos tomando en cuenta el índice de solvencia en sus activos / pasivos y el índice de liquidez tomando en cuenta activos corrientes y pasivos corrientes.

Considerando: Que en el informe final realizado por el equipo técnico que representa el Comité de Compras y el comité de peritos del proceso, establecieron que el oferente adjudicado es: **JESUS MARIA JIMENEZ PAYANO (RNC 05000344431)**, ya que dicho oferente Cumplió con todos los parámetros y requisitos de evaluación establecido en el pliego de condiciones y haber demostrado una amplia experiencia en obras similares he idoneidad en su oferta técnica calificando este como la mas conveniente

para la institución, y a la vez haber ofertado una oferta económica con los estándares de precio asequibles y establecido en el mercado.

Vista: La Ley No. 105, del 16 de marzo de 1967, G. O. No. 9026,

Visto: el Art. 57 de la ley 340-06 y su reglamento de aplicación 543-12.

Vista: Las ofertas presentadas por los oferentes que participaron en el proceso de referencia: **JDMCA-CCC-CP-2022-0005** para la construcción del puente cajón en el distrito municipal de Canabacoa.

Visto: el artículo 26 de la ley 340-06 de compras y contrataciones públicas.

Visto: el párrafo I del artículo 26 de la ley 340-06 de compras y contrataciones públicas.

Visto: El informe final presentado por los peritos designado por el Comité de Compras y Contrataciones, para evaluar las propuestas presentadas por los oferentes.

Vista: La Ley 340-06 de compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su reglamento de aplicación 543-12. Este comité de compras y contrataciones, en sus atribuciones que le confiere la ley de compras y contrataciones, resoluta de la siguiente manera:

Resuelve

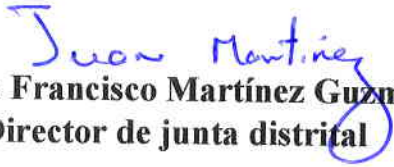
Primero: Aceptar como al efecto acepta, como bueno y valido el informe final de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) presentado por los peritos del proceso y el comité de compras y contrataciones.

Segundo: Adjudicar el contrato para la construcción del Puente Cajón en el **Distrito Municipal De Canabacoa**, acorde al proceso de referencia: **JDMCA-CCC-CP-2022-0005**, según se indica a continuación.

JESUS MARIA JIMENEZ PAYANO (RNC 05000344431)			
Descripción De La Obra	Cantidad	Precio Unitario	Monto Adjudicado

Construcción de un puente cajón para la junta distrital de canabacoa.	1	16, 508,540.58 Pesos Dominicanos.	16, 508,540.58 Pesos Dominicanos.
---	---	---	---

Para Un Total Adjudicado De: Dieciséis millones quinientos ocho mil quinientos cuarenta con ocho centavos (RD\$ 16, 508,540.58) Pesos Dominicanos.


Juan Francisco Martínez Guzmán
 Director de junta distrital

Yocasta Alt. Báez Martínez
 Consultora Jurídica


Cesar Augusto Ferreira Rodríguez
 Enc. Departamento Financiero


Dahiana Nat. Cuevas Castillo
 Enc. OAIM


Arelis Del Carmen Bello Batista
 Enc. Departamento De Planificación